

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, noviembre cinco (5) de dos mil veintiuno (2021)

**Referencia**

Demanda: **EJECUTIVA – EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA REAL HIPOTECARIA**  
Demandante: **PROSEGUIR SOLUCIONES DE LIQUIDEZ S.A.S.**  
Demandada: **ACCIÓN SOCIEDAD FIDUCIARIA S.A.**, como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo “Fideicomiso Parqueo Piedranova”.  
Radicado: 17001-31-03-003-2020-00033-00

Trámite: **INCIDENTE DE LEVANTAMIENTO DE EMBARGO Y SECUESTRO**  
Incidentante: **CONSUELO VÉLEZ ÁLVAREZ**

Sustanciación No. 824

Se tiene que la señora Consuelo Vélez Álvarez formuló incidente de levantamiento de embargo y secuestro de que trata el numeral 8º del artículo 597 del Código General del Proceso.

No obstante, y antes de proceder a correr traslado del mismo, se dispone **REQUERIR** a la parte incidentante para que dentro del término de **CINCO (5) DÍAS** (CGP, art. 12) precise al Despacho los siguientes aspectos:

Se solicita el levantamiento de las cautelas aludidas respecto de los inmuebles identificados con Folios de Matrícula Inmobiliaria 100-227807 y 100-227764 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Manizales; no obstante, de los demás apartes del escrito y de sus anexos se extrae que Consuelo Vélez Álvarez invoca la posesión respecto de los inmuebles **100-227807 y 100-227781**, por lo que se deberá aclarar si el incidente se formula respecto de estos.

Se recalca que durante la diligencia de secuestro de estos dos inmuebles, llevada a cabo por el juez comisionado el día 24 de agosto de 2021, la señora Consuelo Vélez Álvarez atendió la diligencia respecto de los inmuebles **100-227807 y 100-227781**, de ahí que se torne necesaria la aclaración solicitada.

Asimismo, se solicita al apoderado judicial de la parte incidentante allegar en escritos separados -con sus respectivos anexos- los incidentantes de la señora Consuelo Vélez Álvarez, Jaime Agudelo Salazar y Aldemar Osorio Henao, toda vez que respecto de cada uno se abrirá cuaderno separado.

De la misma forma deberá proceder respecto de cada uno de los incidentes formulados, esto es, allegarlos en escrito separados, con el fin de facilitar la organización del expediente y el estudio del mismo.

Una vez allegada la información solicitada, se correrá traslado a las partes de la totalidad de los incidentes formulados.

**NOTIFÍQUESE**



**GEOVANNY PAZ MEZA**  
**JUEZ**

**NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior se notifica en el Estado No.  
166 del 08/11/2021

**NOLVIA DELGADO ALZATE**  
**SECRETARIA**